



**POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL BLANQUEO DE CAPITALES Y
FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO**

Mayo 2025

Índice

- 1- **Introducción:**
 - **Definición de Blanqueo de capitales**
 - **Definición de financiación del terrorismo**
- 2- **Aplicación y responsabilidad**
- 3- **Marco Normativo**
- 4- **Principios Generales de Actuación**
- 5- **Denuncias por posibles infracciones a la Política de Blanqueo de Capitales.**
- 6- **Comunicación**
- 7- **Comunicaciones al SEPBLAC**
- 8- **Aprobación de la Política**

1. Introducción:

El objetivo de la presente Política de Prevención de Blanqueo de Capitales y de la Financiación de Terrorismo de la Fundación Línea Directa es prevenir, detectar y, en su caso erradicar toda práctica irregular relativa al blanqueo de capitales y a la financiación del terrorismo, en sus operaciones y proyectos.

En este sentido, hay que señalar que dadas las actividades que desarrolla la Fundación, a efectos de prevención de blanqueo y financiación del terrorismo, su actividad puede considerarse como de escaso riesgo dado que las principales aportaciones que recibe proceden de su fundadora, Línea Directa Aseguradora S.A y no se admiten ingresos o donaciones de efectivo.

La política de prevención de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo va dirigida a:

- El patronato.
- Los empleados.
- Los voluntarios.
- Aquellas personas físicas y jurídicas con las que la Fundación tenga cualquier tipo de relación de índole económica: donantes, financiadoras y empresas colaboradoras (personas físicas o jurídicas prestadoras de servicios a la Fundación por los que reciben un pago de ésta).

La Fundación deberá diseñar e implantar modelos de control que analicen periódicamente los riesgos que se contemplan en la presente Política, formar y dar a conocer a todos las normas que contiene y establecer los medios mediante los cuales se permitan denunciar confidencialmente una posible infracción y resolver la misma.

La Fundación ha asumido el compromiso de ejercer, en todo momento, las actividades de la Fundación de conformidad con las normas de esta Política y el respeto a la normativa de Prevención de Blanqueo de Capitales, por ello, los colaboradores de la Fundación deberán conocer el contenido de la presente política y adquirir el compromiso de que ante el conocimiento o sospecha de un potencial acto de blanqueo de capitales y/o de financiación del terrorismo, deberán comunicarlo a través del "Canal de denuncias" que se habilitará al efecto.

Definición de Blanqueo de capitales

Según se establece en el artículo 1 de la Ley 10/2010 de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, se considerarán blanqueo de capitales las siguientes actividades:

- La conversión o la transferencia de bienes, a sabiendas de que dichos bienes proceden de una actividad delictiva o de la participación en una actividad delictiva, con el propósito de ocultar o encubrir el origen ilícito de los bienes o de ayudar a personas que estén implicadas a eludir las consecuencias jurídicas de sus actos.
- La adquisición, posesión o utilización de bienes, a sabiendas, en el momento de la recepción de los mismos, de que proceden de una actividad delictiva o de la

participación en una actividad delictiva. La ocultación o el encubrimiento de la naturaleza, el origen, la localización, la disposición, el movimiento o la propiedad real de bienes o derechos sobre bienes, a sabiendas de que dichos bienes proceden de una actividad delictiva o de la participación en una actividad delictiva.

- La participación en alguna de las actividades anteriores, la asociación para cometer este tipo de actos, las tentativas de perpetrarlas y el hecho de ayudar, instigar o aconsejar a alguien para realizarlas o facilitar su ejecución.

Definición de financiación del terrorismo

Según se establece en el artículo 1 de la Ley 10/2010, se entiende por **financiación del terrorismo** el suministro, el depósito, la distribución o la recogida de fondos o bienes (en el Estado Español o en otro Estado), por cualquier medio, de forma directa o indirecta, con la intención de utilizarlos o con el conocimiento de que serán utilizados, íntegramente o en parte, para la comisión de cualquiera de los delitos de terrorismo tipificados en el Código Penal.

2. Aplicación y responsabilidad:

La presente política es aplicable a la Fundación Línea Directa y es de obligado cumplimiento para todas donaciones realizadas a la Fundación.

Esta política entrará en vigor desde el día de su aprobación por el Patronato indicada en el encabezamiento de la misma.

3. Marco Normativo.

Las fundaciones son sujetos obligados en régimen especial en materia de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.1.x) de la Ley 10/2010, de 28 de abril, y en el art. 42 de su Reglamento.

El artículo 39 de la Ley 10/2010 dispone que "... el Protectorado y el Patronato, en ejercicio de las funciones que les atribuye la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, y el personal con responsabilidades en la gestión de las fundaciones velarán para que éstas no sean utilizadas para el blanqueo de capitales o para canalizar fondos o recursos a las personas o entidades vinculadas a grupos u organizaciones terroristas. (...)"

Las obligaciones que este marco legal dispone para las Fundaciones son:

- Identificar y comprobar por todos los medios posibles la identidad de aquellas personas que aporten a título gratuito fondos y recursos por importe igual o superior a 100 euros (Art.42.2 del Reglamento).
- Cuando la naturaleza del proyecto o actividad haga inviable la identificación individualizada, se procederá a la identificación del colectivo de beneficiarios y de las contrapartes o colaboradores en dicho proyecto o actividad (artículo 42.1 del Reglamento).
- Asignar al personal con responsabilidad en la gestión de las fundaciones y asociaciones la función de velar para que no sean utilizadas para el blanqueo de capitales o para canalizar fondos o recursos a las personas o entidades vinculadas a grupos u organizaciones terroristas.
- Identificar y comprobar la identidad de las personas o colectivos que reciban de la Fundación Línea Directa fondos o recursos a título gratuito.
- Conservar durante un plazo de 10 años los registros y/o documento que justifican la aplicación de los fondos para los proyectos y la documentación en que se formaliza el cumplimiento de las obligaciones de prevención, artículo 25 de la Ley 10/2010. Mantener los registros con la identificación de todas las personas que aporten o reciban a título gratuito fondos o recursos de la fundación o asociación.
- Implementar medios que garanticen la idoneidad y honorabilidad de los miembros del Patronato y otros puestos de responsabilidad de la entidad (Art. 42.3.a) del Reglamento). Asimismo, se deberá comprobar si tienen reguladas las facultades que corresponden a sus órganos de gobierno² y representación de tal forma que estén delimitadas sus obligaciones y responsabilidades, así como el régimen de adopción de acuerdos.

- Aplicar medidas y controles que permitan tener el conocimiento necesario sobre la adecuada trayectoria profesional y honorabilidad de las personas que gestionan las contrapartes, tomando medidas proactivas para verificar la honorabilidad de las mismas y que no están relacionadas con actividades de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo.
- Aplicar sistemas adecuados, en función del riesgo, de control de la efectiva ejecución de sus actividades y de la aplicación de los fondos conforme a lo previsto (artículo 42.3.c) del Reglamento).
- Informar de forma inmediata y/o colaborar con el SEPBLAC y sus órganos de apoyo respecto a todos de hechos que puedan constituir indicio o prueba de blanqueo de capitales o de financiación del terrorismo, o que pudieran estar relacionados con cualquiera de ellas.

4. Principios Generales de Actuación

Esta política se sustenta sobre una serie de principios, que orientan su desarrollo y aplicación. A destacar:

1) Identificación de donantes.

La Fundación se compromete a identificar al titular real de las personas físicas o jurídicas con las que la entidad mantiene relaciones comerciales o de colaboración, así como también de aquellos donantes de un importe igual o superior a 100 euros durante un año natural.

La documentación a solicitar dependerá de si se trata de personas físicas o jurídicas:

Personas Físicas:

- DNI
- Pasaporte
- Permiso de residencia
- Cuando la persona actúe en nombre de otra, copia del poder de representación.

Personas Jurídicas:

- NIF
- Escritura de constitución en la que debe constar: denominación, domicilio, objeto social y forma jurídica.
- Poder o documento acreditativo de la representación junto con documento que identifica a la persona física que la representa.

2) Identificación de beneficiarios.

La Fundación Línea Directa identificará al titular real de los beneficiarios de naturaleza económica o fiscal Cuando no fuera posible la identificación individualizada o cuando la actividad tenga un escaso riesgo de blanqueo de capitales o de financiación del terrorismo, se identificará al colectivo beneficiado y de las contrapartes o colaboradores del proyecto.

3) Archivo de la documentación

El archivo conservará durante 10 años la documentación contemplada en el principio 1) y, además:

- Documentos de identificación de la procedencia de los fondos.
- Documentación que compongan los expedientes concretos que contengan las gestiones realizados en los casos de riesgos o sospechas de blanqueo de capitales o de financiación del terrorismo.

Estos registros estarán a disposición del Protectorado, de la Comisión de Vigilancia de Actividades de Financiación del Terrorismo, de la Comisión de Prevención del Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias o de sus órganos de apoyo así como de los órganos administrativos o judiciales con competencias en el ámbito de la prevención o persecución del BC/FT.

El archivo de esta documentación cumple con lo establecido en el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGDP) y en la Ley Orgánica de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD).

4) Medios que garanticen la idoneidad y honorabilidad de los miembros del Patronato
Los miembros del Patronato y del resto de puestos de responsabilidad han de cumplir los siguientes criterios:

- Acreditada trayectoria profesional que justifique conocimientos, capacidad y experiencia para el cargo que va a desempeñar.
- No estar inhabilitado para el ejercicio de cargo público o para administrar bienes.
- Carecer de condenas por delitos contra el patrimonio o contra el orden socioeconómico y/o por delitos de falsedad.

5) Gestión de riesgos, donaciones: controles y documentación

La Fundación tendrá procesos y subprocesos internos identificados y descritos, identificando para cada uno de ellos los riesgos que puedan suponer, incluidos los riesgos de blanqueo de capitales o financiación del terrorismo.

La Fundación cumplirá en todo caso con lo establecido en los artículos 4 y 6 del Real Decreto 304/2014, en relación con la identificación de donantes.

No se aceptarán en ningún caso donaciones en efectivo y todas las donaciones serán ingresadas en una cuenta bancaria a nombre de la Fundación.

La Fundación no recibirá donaciones por parte de donantes anónimos (personas físicas o jurídicas) y para cada donante que se comprometa a realizar una donación a la Fundación, se firmará de forma previa un documento que como mínimo aporte la información de nombre, domicilio y CIF de las empresas donantes, cumpliendo en todo caso con lo establecido en los artículos 4 y 6 del Real Decreto 304/2014, en relación a la identificación de donantes.

La Fundación Línea Directa, a la recepción de los fondos, expedirá el correspondiente certificado de donación, tal y como se establece en la ley 49/2002 del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

Anualmente, Fundación Línea Directa, presentara a la Agencia Tributaria, relación de todas las donaciones recibidas a través del modelo 182.

5. Denuncias por posibles infracciones a la Política de Blanqueo de Capitales.

La Dirección de la Fundación será la encargada de asumir las funciones de control interno en relación con el cumplimiento de las medidas establecidas en el presente documento y procurará el cumplimiento de estas por parte del personal y/ o colaboradores de la Fundación. Para ello, la Dirección podrá solicitar apoyo y asesoramiento de los servicios jurídicos de su Fundadora, o de terceros especializados en la materia.

La Fundación Línea Directa se compromete a asegurar el más alto cumplimiento en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo.

6. Comunicación

Se comunicará la política de Prevención del Blanqueo de Capitales en la página web para conocimiento de todos los empleados y/o colaboradores de la Fundación, y será comunicada por correo en particular a todas las personas responsables de recibir donaciones en la Fundación Línea Directa.

7. Comunicaciones al SEPBLAC

En el momento en que cualquier persona, independientemente de la relación que tenga con la Fundación, tenga conocimiento de hechos u operaciones que presenten indicio o certeza de que estén relacionados con el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo lo pondrá en conocimiento del Patronato, a los efectos de cumplir con la obligación de comunicación al SEPBLAC.

Para facilitar la labor de comunicación de operaciones sospechosas, la Fundación Línea Directa dispone de un canal de denuncia confidencial donde se podrán realizar, entre otras, comunicaciones de operaciones sospechosas, siendo el gestor ético designado por la entidad Fundadora (Línea Directa aseguradora S.A.) su receptor. Los principios generales y el procedimiento aplicables a la gestión del Canal Ético están regulados en la Política del Canal Ético, disponible en la web de la Fundación.

Se dará cuenta de las comunicaciones recibidas a la Dirección de la Fundación y al Patronato para la adopción, en su caso, de las medidas oportunas.

8. Aprobación de la Política

La presente política ha sido aprobada en la sesión del Patronato celebrada el día 28 de mayo de 2025 y se mantendrá vigente en tanto no se apruebe por este mismo órgano su modificación.